

OHIZKO BATZARRALDIA

Alkate-Udalburu Jaunaren aginduz, datorren azaroaren 24an **arratsaldeko zortziretan**, Udaletxeko Bilkura Aretoan Ohizko Batzarraldia ospatuko da, behean azaltzen diren gaiak aztertu eta eztabaidatzeko.

SESION PLENARIA ORDINARIA

De orden del Sr. Alcalde-Presidente, por medio de la presente se le convoca a la Sesión Plenaria Ordinaria, que se celebrará el día 24 de noviembre de 2011 a las veinte horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, para tratar los temas que a continuación se relacionan.

GAI ZERRENDA/ORDEN DEL DIA

I. 2011KO IRAILAREN 28an , ETA URRIAREN 26an BURUTUTAKO BATZARREN AKTA ONARPENA, HALA BADAGOKIE.

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 28 DE SEPTIEMBRE Y 26 DE OCTUBRE DE 2011.

II. EREÑOZAR TABERNAKO KONTRATUAREN LUZAPENA

II. PRORROGA DEL CONTRATO DE LA TABERNA EREÑOZAR

III. ALKATETZA DEKRETUAK

III.-DECRETOS DE ALCALDÍA

IV.- FACTURAK

IV.- FACTURAS

V.- ERREGU ETA GALDERAK

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ereñon, 2011ko AZAROAK, 22.

ALKATEA

BANDOA

OHIZKO BATZARRALDIA

Alkate-Udalburu Jaunaren aginduz, datorren azaroaren 24an **arratsaldeko zortziretan**, Udaletxeko Bilkura Aretoan Ohizko Batzarraldia ospatuko da, behean azaltzen diren gaiak aztertu eta eztabaidatzeko.

SESION PLENARIA ORDINARIA

De orden del Sr. Alcalde-Presidente, por medio de la presente se le convoca a la Sesión Plenaria Ordinaria, que se celebrará el día 24 de noviembre de 2011 a las veinte horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, para tratar los temas que a continuación se relacionan.

GAI ZERRENDA/ORDEN DEL DIA

I. 2011KO IRAILAREN 28an , ETA URRIAREN 26an BURUTUTAKO BATZARREN AKTA ONARPENA, HALA BADAGOKIE.

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 28 DE SEPTIEMBRE Y 26 DE OCTUBRE DE 2011.

II. EREÑOZAR TABERNAKO KONTRATUAREN LUZAPENA

II. PRORROGA DEL CONTRATO DE LA TABERNA EREÑOZAR

III. ALKATETZA DEKRETUAK

III.-DECRETOS DE ALCALDÍA

IV.- FACTURAK

IV.- FACTURAS

V.- ERREGU ETA GALDERAK

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ereñon, 2011ko AZAROAK, 22.

ALKATEA

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2011.**

REUNIDOS

ALCALDE : JOSEBA ZARRAGOIKOETXEA CENICACELAIA

CONCEJALES: AGER LEJARRETA GARROGERRIKAETXEBARRIA.
JUAN JOSÉ ARRIBALZAGA ELORDIETA
IGONE URKIAGA HORMAETXEA
JASONE BIRITXINAGA ALDAMIZ
JULIAN BLASCO BASTERRETXEIA

AUSENTE: GOIATZ LARIZ BATIZ

SECRETARIO : VICTOR AGINAGALDE ZALLA

En Ereño, a 24 de noviembre de 2011 a las veinte horas, se reúnen los arriba reseñados en el Salón de Actos del Ayuntamiento, con el fin de celebrar Sesión ordinaria, cuyo orden del día se les facilitó junto con la convocatoria.

Visto que el número de asistentes es suficiente para la celebración del acto, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión, pasándose seguidamente al examen y discusión de los puntos consignados en el orden del día.

GAI ZERRENDA/ORDEN DEL DIA

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 28 DE SEPTIEMBRE Y 26 DE OCTUBRE DE 2011.

Examinadas las actas se aprueban por unanimidad

II. PRORROGA DEL CONTRATO DE LA TABERNA EREÑOZAR

Toma la palabra el Sr. Alcalde comunicando a los miembros del Pleno que la prórroga del contrato de arrendamiento del centro social conocido también como Taberna Ereñozar finaliza el día 23 de febrero de 2011. Comenta también que son conocidos los problemas del Ayuntamiento con la actual arrendataria señalando, entre otros, los retrasos en el pago de la renta del arrendamiento, impago de tasas, ejecución de obras sin permiso etc. Teniendo en consideración los citados problemas y tomando como base las cláusulas 1, 2, 3 ,5 y 14 del contrato de arrendamiento manifiesta su voluntad y la de su grupo político para no prorrogar

el contrato mas allá del 23 de febrero de 2011, fecha en que finaliza la segunda prórroga.

La concejala de BILDU Jasone Biritxinaga, intervino solicitando las razones de la propuesta realizada siendo respondida por el Concejal del PNV, Ager Lejarreta reiterando las razones manifestadas por el Sr. Alcalde y, añadiendo otras causas como falta de seriedad en los horarios y los comentarios de descontento con el funcionamiento de la Taberna.

Sometida la propuesta de no prorrogar el contrato de arrendamiento a partir del 23 de febrero de 2012 dándolo por definitivamente resuelto, se obtiene un resultado de cuatro votos a favor de no proceder a su prórroga (PNV) y dos abstenciones (BILDU).

III.-DECRETOS DE ALCALDÍA

Se da cuenta de los decretos de alcaldía 77/2011 al 92/2011

IV.- FACTURAS

Se da cuenta de las siguientes facturas:

MORGA LIMPIEZAS INDUSTRIALES: 801,22 €
AQUAGEST PTFA, S.A (SEGUNDO TRIMESTRE): 1731,47 €
AQUAGEST PTFA, S.A (TERCER TRIMESTRE): 1731,47 €
COMISION DE FIESTAS DE AKORDA: 900 €
CUOTA ERRALDE (25%): 784,13 €
URREMENDI (GAZTERIA ZERBITZUA 2011): 1.441,20 €
CESPA (SEPTIEMBRE): 1.082,02 €
CESPA (OCTUBRE): 1.082,02 €
URDAIBAI ESKOLA :926,30 €
IBERDROLA (DEPURADORA): 1476,46 €
ARITA BERRI JATETXEA (JUBILADOS): 1.913,76 €

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- El Sr. Alcalde comunica a los miembros del Pleno que durante el periodo de información pública a la que fueron sometidas las modificaciones de las ordenanzas fiscales así como las ordenanzas del servicio de asistencia domiciliaria, no se han presentado alegaciones por lo que se consideran definitivamente aprobadas.

2.- En relación a las solicitudes realizadas por BILDU, toma la palabra el Sr. Alcalde dando lectura en primer lugar al escrito presentado el día 11 de octubre de 2011 cuyo contenido literal es el siguiente:

“AL AYUNTAMIENTO DE EREÑO

Jasone Birichinaga Aldamiz y Julen Blasco Basterrechea concejales de este Ayuntamiento por la coalición Bildu, con efectos de notificación en el Bº Elejalde Nº 20:

EXPONEN:

A la vista de la documentación entregada por el Ayuntamiento referente a la solicitud de permuta de terrenos entre el Ayuntamiento de Ereño y la Cantera Zubiondo este grupo hace las siguientes consideraciones:

1º Es cierto que el Ayuntamiento se pronunció de forma favorable a la permuta de terrenos en el pleno del 22 de septiembre de 2001, reconociendo que como esta permuta afectaba a terrenos del M.U.P. N 51 debía comunicarse la misma al Servicio de Montes de la Diputación de Bizkaia y efectivamente así se le notifica en escrito que tiene entrada en la Diputación Foral el 2 de octubre.

2º Quizás por haber transcurrido más de 10 años desde el inicio del expediente sin que éste se hubiera finalizado podríamos decir que el mismo está caducado y desestimado todo lo actuado.

Pero resulta, sin embargo, que la cantera ha seguido durante este tiempo utilizando no sólo los 269,94 metros cuadrados previstos entonces, sino bastante más a la vista de las fotografías aéreas actuales, el catastro de rústica y el desplazamiento del mojón N° 6 del Monte de U.P. de su posición inicial, de lo que se deduce una ocupación ilegal de manera continuada, sin que ésta hubiera sido denunciada ni por el Ayuntamiento, ni por el Servicio de Montes.

3º En relación con la valoración de las superficies a permutar, tenemos que puntualizar que si bien corresponde a los técnicos del Servicio de Montes la propuesta de valoración, el Ayuntamiento como propietario puede pronunciarse al respecto y si bien parece en principio una relación favorable la permuta en la proporción de 1/20, hay que decir que una valoración sin conocer los terrenos a permutar, como es el caso, es una permuta a ciegas, ya que si bien la cantera recibiría un terreno útil a sus fines, el Ayuntamiento podría recibir un terreno improductivo y por lo tanto sin valor potencial, por lo que no tenemos por menos que rechazar el criterio de valoración y si se iniciase un nuevo expediente, la valoración debe hacerse en base a valores de rentabilidad de los terrenos y una vez conocidos los mismos.

Dicho lo anterior, este grupo solicita:

1 Que se archive el expediente de permuta iniciado en el 2001 por caducidad del expediente al no haberse concluido el mismo diez años después de su inicio.

2 Que se abran diligencias para instar el inicio de un expediente sancionador contra la cantera Zubiondo por ocupación ilegal y continuada de terrenos del Monte de Utilidad Pública.

3 Se solicite al Servicio de Montes una medición exacta de la cantera dentro del Monte Público de Ereño, que pudiera servir de base en cualquier expediente de permuta si procede o como elemento probatorio en el expediente sancionador.

4 Se pida al Servicio de Montes toda la documentación que obre en esa oficina en relación con la permuta de terrenos entre el Ayuntamiento de Ereño y la cantera Zubiondo, ya que si se inició el expediente, éste debiera haber estado precedido de la aprobación de las valoraciones, identificación de los terrenos a permutar, descatalogación y desafectación de la Utilidad Pública de la superficie del monte a permutar y aprobación por el Diputado Foral y publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia para que la permuta surtiera efectos, procediendo además a la modificación de las escrituras de propiedad.

Como entendemos, a la vista de la documentación recibida que nada de esto se ha realizado, tenemos que manifestar nuestra oposición ante la dejación de funciones tanto del Ayuntamiento como de la Diputación Foral, permitiendo una ocupación ilegal continuada de bienes públicos patrimoniales de este Ayuntamiento y en consecuencia:

solicitamos que se inicien los trámites necesarios para restablecer la legalidad a la brevedad posible y con total transparencia, comunicando a este grupo de todos los pasos que se den.”

Concluida la lectura el Sr. Alcalde da lectura a su respuesta en los siguientes términos:

“1º.- No es cierto, como refieren los concejales en su escrito, que el interesado no concretara qué terrenos ofrecía a cambio de los de titularidad municipal. Constan en los expedientes de su razón, perfectamente definidos los terrenos que el interesado ofrecía, y es sobre esos concretos terrenos sobre los que la Exma. Diputación foral propuso que la permuta se realizara en la proporción de 1m² por 20 m².

2º.- La tramitación del expediente concluyó por Decreto 86/2001 de 16 de noviembre, que, tras los antecedentes que constan en el mismo, resolvió:

“Aprobar la propuesta de permutar los terrenos en la relación 1:20 propuesta por el servicio de montes de la Diputación, y remitir al citado servicio de montes a fin de que continúen con el procedimiento establecido para ejecutar correctamente la permuta”.

Con ello se culminó el procedimiento administrativo de aprobación de la permuta, que al día de la fecha es firme. Ni siquiera cabría ya la revisión del acuerdo, dado el tiempo transcurrido, conforme establece el artículo 103 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

3º.- La efectiva permuta se consumó en ese momento, tomando cada parte posesión de las parcelas permutadas, por lo que el uso que el interesado hace de los terrenos se considera ajustada a derecho.

4º. - No concretan los solicitantes el lugar en el que se produciría la ocupación ilegal que realiza, presuntamente, el interesado. Pero a esa conclusión llegan, al parecer, por el que deberemos definir también como presunto” desplazamiento del mojón nº 6.

Para su comprobación, esta Alcaldía ha solicitado al Departamento de Montes que compruebe si la Cantera Zubiondo SL ha invadido los terrenos públicos de propiedad municipal.”

Finalizada la lectura toma la palabra la Concejala de BILDU Jasone Biritxinaga manifestando que la primera pregunta en relación al tema de la permuta se realizó en el mes de julio y que la respuesta se ha demorado por el desconocimiento que en aquel momento tenía el nuevo Alcalde del tema. Afirma también, que considera una chapuza la forma en que se han realizado las permutas de 2001 y 2007 sin llegar a su conclusión y solicita al secretario que conste expresamente en el acta la afirmación realizada.

Concluye su intervención manifestando su alegría por el hecho de que se haya retomado el tema en orden a su finalización legal.

En respuesta a la intervención anterior, el Sr. Alcalde manifiesta que aquello que este mal se arreglará conforme al procedimiento legal y que su desconocimiento del tema en el mes de julio se debe a la falta de tiempo debido a su reciente designación.

Seguidamente se entabla una discusión entre el concejal del PNV Ager Lejarreta y la concejala de BILDU, Jasone Biritxinaga en relación a si la antigüedad del tema (10 años) puede dar o no origen a su olvido. Afirma Ager Lejarreta que es normal que no se recuerden los términos de una permuta de hace diez años y que ese olvido afectaría también a Jasone Biritxinaga. Por su parte, Jasone Biritxinaga afirma que hay temas que no se olvidan siendo éste uno de ellos.

3.- Siguiendo con sus intervenciones y siguiendo el orden cronológico de las preguntas formuladas por BILDU, el Sr. Alcalde da lectura al siguiente escrito presentado por BILDU:

“ Solicitamos copia de la nómina que ha pagado este Ayuntamiento el mes de septiembre a Olatz Arribalzaga Erkiaga”

En relación al tema el Sr. Alcalde manifiesta que con ocasión de la solicitud han examinado la nomina de Olatz Arribalzaga considerando que esta cobrando menos de lo debido en relación a la nómina de la titular Idurre Hidalgo. En caso de que se revise los miembros de BILDU dispondrán de la correspondiente información.

En respuesta a la intervención del Alcalde, la concejala Jasone Biritxinaga afirma que en el pleno ordinario anterior su grupo solicito al secretario que informara sobre si la selección de la Auxiliar Administrativo cumplía con lo dispuesto al respecto por el Estatuto Básico del Empleado Público siendo respondido por éste en el sentido de que estaba dispuesto a informar por escrito una vez estudiado el tema. Asimismo afirma que ha recibido un decreto de Alcaldía en el que el Sr. Alcalde comunica a su grupo que informara sobre este asunto en el siguiente pleno ordinario.

4.- Toma la palabra el Sr. Alcalde dando lectura al escrito presentado por los miembros de BILDU el día 24 de octubre de 2011 cuyo contenido íntegro es el siguiente:

“AL AYUNTAMIENTO DE EREÑO

Don Julián Blasco y Jasone Birítxinaga, concejales de ese ayuntamiento por la coalición Bildu, con domicilio a efectos de notificación en el Barrio Elejalde nº 20

EXPONEN:

Habiendo tenido conocimiento de que se somete a información pública el proyecto de explotación y ampliación, plan de restauración y estudio del impacto ambiental de la explotación de la cantera de Zubiondo n 12.836 promovido por la cantera Zubiondo S.L en Ereño, Bizkaia

SOLICITAN:

Copia completa de todo el proyecto en versión digitalizada o en caso de no disponer del mismo, copia de dicho expediente.

Así mismo solicitan se proceda a la suspensión del periodo de exposición pública en tanto no se facilite dicha copia o en su caso la ampliación de dicho periodo por un periodo mínimo de 15 días hábiles.

En todo caso que el ayuntamiento facilite la participación pública solicitando copia del proyecto y permitiendo que la exposición pública se realice también en el propio municipio. Solicitando la suspensión del plazo de dicha exposición mientras esto no sea posible”

A la vista de la solicitud afirma el Sr. Alcalde que la tramitación del citado expediente se sigue en el Gobierno Vasco y que los miembros de BILDU han podido consultar la documentación existente en el Ayuntamiento.

5.- Continúa el Sr. Alcalde dando lectura al escrito presentado por el grupo municipal de BILDU el día 21 de noviembre de 2011 cuyo contenido íntegro es el siguiente:

“ Solicitamos que en el primer pleno ordinario que se celebre se trate el punto sobre la permuta que se inició el año 2001 entre la Cantera Zubiondo y el Ayuntamiento de Ereño, así como las sucesivas permutas.”

Dada lectura a la solicitud de Bildu el Sr. Alcalde procede a dar lectura al siguiente escrito:

“En relación con la solicitud formulada por la Oposición de que se incluya en el orden del día la permuta que se inició en el año 2001 con la cantera Zubiondo, este Alcalde debe aclarar:

1º.- La solicitud es genérica y en la misma no se concreta qué pretenden que se someta a votación, lo que impedirá al resto de los miembros de la Corporación estudiar con anterioridad el asunto, y formarse una opinión.

2º.- Es una cuestión compleja de un expediente finalizado antes de que la actual Corporación tomara posesión, y sobre la que la mayoría de los Corporativos no tiene conocimiento.

3º.- Si lo que pretenden es formular una pregunta o formular una sugerencia, deberán aprovechar el turno de Ruegos y Preguntas, que es el establecido para ello.”

6.- Siguiendo con las intervenciones del Sr. Alcalde, procede a dar lectura al escrito presentado por los miembros de BILDU el día 24 de noviembre de 2011 cuyo contenido íntegro es el siguiente:

“AL AYUNTAMIENTO DE EREÑO

Jasone Birichinaga Aldamiz y Julian Blasco Basterrechea, concejales de este Ayuntamiento por la coalición Bildu y con efectos de notificación en el B^a Elejalde N^o 20.

EXPONEN:

A través de consultas en el Gobierno Vasco hemos tenido conocimiento que la Cantera de Zubiondo, cuya actividad se desarrolla en este municipio ha presentado en julio del presente año el Estudio de Impacto Ambiental del nuevo Plan de Explotación que amplía la superficie de actuación de la cantera, modifica los viales de acceso y propone nuevas medidas de restauración y recuperación de la zona de extracción.

En este estudio, el cual debiera haberse expuesto a los habitantes de Ereño interesados, al menos en su documento de síntesis, y sobre todo debiera haberse presentado en el Pleno Municipal, aparecen algunas afirmaciones que este grupo está interesado en aclarar.

Quizás la primera y más llamativa, es la que hace referencia a una permuta de terrenos realizada entre el Ayuntamiento y la Cantera de Zubiondo en el año 2007. Sobre esta posible permuta este grupo presentó una serie de preguntas al Ayuntamiento sobre las que todavía no hemos obtenido respuestas.

Al tratarse de una permuta de Monte de Utilidad Pública el expediente de tramitación de la misma exige una serie de valoraciones, aprobaciones y exposiciones públicas de las que no hemos tenido conocimiento que se hayan producido, por lo que no se trataría de una permuta como aparece en el documento, sino de una ocupación ilegal del Monte de Utilidad Pública hasta que se regularice la situación y en consecuencia no nos queda por menos que alegar el informe de Impacto Ambiental, ya que parte de la superficie de explotación de la cantera está situada en terrenos del Ayuntamiento.

En segundo lugar, llama la atención que el Ayuntamiento no haya realizado una exposición pública, al menos del documento de síntesis de Evaluación de Impacto

Ambiental, para que los vecinos del Municipio que por su cercanía a la cantera pudieran ver se más afectados, pudieran haber alegado aquellas cuestiones que consideraran más oportunas. Especialmente las relacionadas con la intensidad de las explosiones, el

polvo, ruido de la explotación durante los trabajos de excavación, impacto visual, etc., queremos creer que ello no tienen nada que ver con el hecho de que algunos miembros de esta corporación estén trabajando directamente en la cantera Zubiondo.

En tercer lugar y después de leer detenidamente el documento de Evaluación de Impacto Ambiental, llegamos a la conclusión que los diferentes impactos se miden a una escala amplia, el paisaje, a nivel de Comunidad Autónoma con el análisis del catálogo de paisajes singulares, la afección a la vegetación con análisis de las formaciones vegetales en general o el análisis de visibilidad, estudiando las cuencas visuales desde punto más o menos lejanos.

Sin embargo para los habitantes de Ereño y en particular para los habitantes de los barrios más cercanos de Elezalde y Atxoste, los impactos son más cercanos, son los ruidos soportan todos los días del tráfico de vehículos y de las actividades de extracción, incluidos muchos sábados, el impacto visual y paisajístico es el que se puede ver desde la carretera de acceso al núcleo del pueblo cuando van al Ayuntamiento o a la Iglesia por diferentes motivos, y sin embargo estos impactos que serían más fácilmente corregibles no se detallan.

Así por ejemplo y previas las compensaciones que procedan al propietario de los cálculos de valoración que se efectúen, se propone que la parte sur se provean de arbolado, de crecimiento más rápido y de gran porte (eucalipto o chopo) en una franja en la zona baja y de encinar en la parte más cercana a la carretera. La primera franja podría apearse, cuando el encinar alcance un tamaño suficiente para cumplir las mismas funciones que el arbolado de crecimiento rápido.

Este arbolado ocultaría las actividades de la cantera en su mayor parte y actuaría de pantalla contra el polvo y el ruido durante todo el tiempo que se prevee que va a seguir en explotación la cantera, que se planifica hasta el año 2034.

En resumen solicitamos que se alegue por parte del Ayuntamiento el Informe de Impacto Ambiental presentado por la cantera de Zubiondo, por la falta de exactitud en cuanto a la propiedad de los terrenos afectados por el plan de explotación y por la falta de unas medidas correctoras que hagan referencia a las viviendas más cercanas a la cantera, todo ello sin negar el impacto favorable que desde el punto de vista socioeconómico pueda tener la cantera en el municipio.”

Leído el escrito interviene la concejala de BILDU , Jasone Biritxinaga haciendo referencia a una reunión mantenida con la propiedad de la cantera Zubiondo en la éstos manifestaron su disposición a cumplir con las medidas que se establezcan pero la Sra. Biritxinaga considera necesario un mayor seguimiento por parte del Ayuntamiento.

Por su parte el Sr. Alcalde manifiesta que dentro del proceso abierto, el Ayuntamiento estudiará las alegaciones que proceda aportar después de estudiado el expediente. Seguidamente hace referencia a la documentación aportada en el mes de septiembre de 2010 por la Cantera Zubi-Ondo que dio lugar a un informe del Ayuntamiento solicitando al Gobierno Vasco lo siguiente: “Sobre la base de lo expuesto, el técnico que suscribe entiende como imprescindible el sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de referencia.” (Informe del Arquitecto Asesor Municipal de 26 de enero de 2011.). Asimismo da lectura parcial al informe redactado por el Arquitecto Asesor Municipal el día 24 de octubre de 2011 en los siguientes términos: “3. ACTUACIONES LLEVADAS A CABO

Con fecha 21 de enero de 2011, el Ayuntamiento de Ereño remitió al Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca el informe municipal solicitado.

Junto con el informe solicitado al Ayuntamiento de Ereño, el Departamento de Medio Ambiente solicitó un informe similar a los siguientes organismos:

- Departamento de Sanidad y Consumo — Gobierno Vasco.
- Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente.
- Departamento de Cultura — Gobierno Vasco.
- Departamento de Cultura — Diputación Foral de Bizkaia.
- Departamento de Aguas — Ura.

Las conclusiones de los informes emitidos por los distintos organismos fueron las siguientes:

DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y CONSUMO:

Se da por válida la Resolución de 4 de marzo de 2.002 que formuló la Declaración de Impacto Ambiental. Se añade que, el manantial de Oxiña que pudiese verse afectado por la explotación— por tratarse de una zona kárstica—ya no se emplea para el consumo público.

DIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE:

No se considera necesario someter la ampliación propuesta al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

DEPARTAMENTO DE CULTURA - GOBIERNO VASCO.

No consta hasta la fecha la existencia de ningún elemento de interés cultural ubicado en el área de actuación del proyecto.

DEPARTAMENTO DE CULTURA— DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA.

Procede realizar un estudio arqueológico previo.

DEPARTAMENTO DE AGUAS - URA:

No emitió informe.

AYUNTAMIENTO DE EREÑO:

Resulta imprescindible el sometimiento del proyecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Además, el Proyecto de ampliación debe contemplar los siguientes extremos:

1. Adaptación estricta de la zona afectada directa o indirectamente por la actividad extractiva al perímetro de la Zona de Desarrollo de Actividades Extractivas establecida por las NN SS de Ereño
2. Eficacia y adecuación de las labores de restauración previstas en el Plan de Restauración vigente a los objetivos fijados en dicho documento.
3. Medidas correctoras a imponer para corregir afecciones a zonas situadas fuera del perímetro de las áreas definidas dentro del Proyecto de Explotación.
4. Medios de control a prever para evitar afecciones a zonas situadas fuera del perímetro de las áreas definidas dentro del Proyecto de Explotación.

6. ANALISIS DE LAS ACTUACIONES PREVIAS

Como se puede comprobar, de los seis organismos a los que el Departamento de Medio Ambiente

solicitó informe sobre la procedencia de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto

Ambiental el proyecto de ampliación de la Cantera Zubiondo, únicamente el Ayuntamiento de

Ereño concluyó que éste era necesario.”

Concluida la lectura, manifiesta que el Ayuntamiento, con independencia de que haya miembros de su grupo político que estén trabajando en la cantera están estudiando las alegaciones a presentar en el procedimiento de ampliación y restauración de la Cantera Zubiondo. Añade asimismo que quiere creer que sus escritos sobre la cantera no sean debidos a que un integrante de la lista de BILDU fuera despedido de la cantera.

7.- En relación a las preguntas formuladas por el grupo municipal de BILDU referentes a la selección de la auxiliar administrativa interina, el Sr. Alcalde procedió a la lectura de un escrito cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Esta Alcaldía considera que la figura del Secretario no debe ser utilizada como herramienta política de la oposición. Su intervención deberá ser estrictamente técnica, sobre cuestiones que el número legal de concejales le plantee. En la Corporación de Ereño la solicitud de informes la tendrían que solicitar un número mínimo de tres concejales, o el Alcalde.

Como Alcalde me corresponde la función de Jefe de personal, por lo que procedo a responder a la pregunta de los concejales de la oposición, sobre la tramitación de la contratación de la auxiliar interina, y digo:

Resumen de los trámites realizados para la cobertura de la plaza de forma interina de la plaza de auxiliar administrativo:

1.- Bolsa de auxiliares administrativos. Con ocasión de la cobertura en propiedad de la plaza en el año 2007, se creó una bolsa de trabajo para cubrir las eventuales vacantes. Para cubrir la plaza ahora vacante por la maternidad de la titular se acudió a la bolsa, pero todos los inscritos renunciaron a la plaza, por estar ocupando otros puestos de trabajo.

2.- Convocatoria pública para la cobertura de la plaza. Se publicaron bandos y se solicitó a Lanbide una lista de interesados, que cumplieran con los requisitos establecidos para la cobertura de la plaza conforme a la convocatoria de 2007.

3°.- Entre los interesados que se presentaron, los servicios técnicos del Ayuntamiento realizaron una prueba consistente en un examen escrito tipo test.

4°.- La prueba fue superada por uno de los candidatos, que fue contratado para cubrir la plaza de manera interina, mediante Decreto de Alcaldía 72/2011

5°.- Los demás interesados se aquietaron al resultado, por lo que la resolución devino firme.

La legislación aplicable (la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, y concordante) establece en su artículo 10, 2° que “La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad mérito, capacidad y publicidad”. Del procedimiento descrito se deduce sin ningún género de dudas que se han respetado escrupulosamente estos principios, tanto mediante la intervención de administraciones ajenas, colocación de bandos, y realización de pruebas.

La prueba de la limpieza del procedimiento, se resalta en el hecho de que los demás interesados no hayan formulado recurso ni queja contra el resultado.

Sobre la no comunicación a la oposición: La fiscalización de los actos que son competencia del Alcalde se realiza a posteriori”.

En respuesta a la intervención del Alcalde toma la palabra la concejala de BILBU dando lectura al siguiente escrito:

“ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Artículo 10, punto 2; La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

REAL DECRETO 896/1991, DE 7 DE JUNIO

Los artículos 19.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establecen que la selección de todo personal ya sea funcionario, ya laboral, debe realizarse de acuerdo con la correspondiente oferta e empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Real Decreto será de aplicación a los procedimientos de selección de los funcionarios al servicio de las Entidades Locales no comprendidos en el número 3 del artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 3.. Bases de la convocatoria.

Los procedimientos de selección se regirán por las bases de la convocatoria que apruebe el Organismo correspondiente de la Corporación para cada una de las Escalas, subescalas y clases de funcionarios.

Artículo 4. Contenido mínimo de las bases.

Las bases deberán contener al menos:

e) Los tribunales, que contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

f) El número de miembros de dichos Tribunales que en ningún caso será inferior a cinco. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma.

g) Los sistemas de calificación de los ejercicios.

Artículo 5. Convocatoria.

El Presidente de la Corporación, una vez publicada la oferta de empleo público en el "Boletín Oficial del Estado" o en el de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en otros diarios oficiales, y dentro del plazo legalmente establecido, procederá a convocar las pruebas selectivas.

Las convocatorias respectivas determinarán el número y características de las plazas que deban ser provistas, con referencia a las bases aprobadas por el Pleno, especificando las que sean de promoción interna.

Artículo 6. Publicación.

1. Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el "Boletín Oficial" de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en otros diarios oficiales o en el periódico oficial de la Corporación interesada.

2. El anuncio de las convocatorias se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y deberá contener:

Denominación de la Escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas. Corporación que las convoca, Clase y número de plazas, con indicación de las que reserven, en su caso, a promoción interna, así como las que se reserven para personas con minusvalías, fecha y número de Boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

Artículo 7. Resolución de las pruebas.

La resolución de las pruebas selectivas y los correspondientes nombramientos deberán efectuarse por el Presidente de la Corporación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

El personal funcionario interino deberá reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes Escalas, subescalas y clases como funcionarios de carrera. Se dará preferencia a aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso de que se trate.

Se ve que se han cometido varias ilegalidades.”

Concluida la lectura el Sr. Alcalde manifiesta que esta totalmente de acuerdo en cuanto al artículo 10,2 del Estatuto Básico del Empleado Público, por lo demás considera que el resto de la exposición se refiere a los funcionarios de carrera pero no a los funcionarios interinos como es el caso.

Concluida su intervención prosigue el debate el concejal del PNV, Ager Lejarreta preguntando a la oposición si hubieran presentado las anteriores alegaciones en el caso de que la seleccionada hubiera sido una persona distinta.

Responde la concejala Jasone Biritxinaga afirmando que el proceso selectivo de la titular de la plaza, Idurre Hidalgo respetó el procedimiento legalmente establecido pero, en este caso no se ha respetado.

Interviene nuevamente el Sr. Alcalde dando lectura a la definición de funcionario interino recogida en el artículo 10. del Estatuto Básico del Funcionario Público:

“1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

b) La sustitución transitoria de los titulares (Alcalde: “es el caso”)

2.- La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse por procedimientos ágiles que respeten, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.”

Responde la concejala Jasone Biritxinaga que si se hubieran hecho las cosas legalmente hubiera participado mas gente y en eso consiste el problema.

8.- Seguidamente toma la palabra el concejal del PNV, Ager Lejarreta dando lectura al siguiente escrito:

“Este grupo municipal tuvo conocimiento durante el Pleno de septiembre de que. con ocasión de la convocatoria de ese Pleno, la concejal de la oposición Sra. Biritxinaga, sacó de las oficinas municipales determinados expedientes originales, presuntamente sin ninguna autorización para hacerlo.

Los expedientes municipales, si bien abiertos, en principio, al control de los concejales, deben ser cuidados para que los datos protegidos de los interesados no queden a la exposición pública o de terceros no autorizados, dejando constancia, en cualquier caso, de quiénes han tenido la ocasión de acceder a los mismos, para eventuales responsabilidades por vulneración de la legislación de protección de datos.

En el caso concreto, a ello se añadía la agravante de que alguno de los expedientes de entre los extraídos, era la única copia existente.

Se debe recordar que en general corresponde al Alcalde autorizar el acceso a los expedientes. Al menos en las últimas legislaturas no se ha denegado nunca a los concejales de la oposición, y de hacerse en el futuro, será por motivos justificados en la propia resolución denegatoria.

De este deber de autorización, se excluyen los expedientes correspondientes a los asuntos a tratar por los órganos colegiados (como es el Pleno) acceso al que los miembros de esos órganos colegiados tienen derecho, sin necesidad de previa autorización del Alcalde.

Es por ello que procede, en primer lugar, aclarar las circunstancias en que ocurrieron los hechos, para conocer si se han vulnerado los requisitos de confidencialidad; concretar qué expedientes fueron extraídos de las oficinas municipales; prevenir por si se hubieran extraído documentos o realizado manipulaciones; y analizar la existencia de responsabilidades.

Este grupo propone a modo de RUEGO, que se requiera a la concejala y al Sr. Secretario (como interesados en el incidente) para que informen al Pleno de los siguientes extremos:

- a) Si existió autorización para extraer los expedientes del Ayuntamiento, o las circunstancias en que se produjo.
- b) Qué expedientes se extrajeron.
- c) Qué personas tuvieron acceso a los mismos.

Sin perjuicio de lo que resulte, se propone que el Pleno establezca un protocolo de concreción de los expedientes que, por ser asuntos a tratar en órganos colegiados, pueden quedar a la consulta de los concejales, así como la forma efectiva en que ese acceso deberá tener lugar.”

Manifiesta el Sr. Alcalde que no dió autorización para que los expedientes pudieran salir del Ayuntamiento. Prosigue preguntando a los implicados si tienen algo que decir.

Responde Jasone Biritxinaga que cogió los expedientes pensando que estaban a su disposición.

El Sr. Alcalde pregunta directamente al Secretario si había entregado los expedientes a lo que el Secretario responde que no entregó los expedientes que formaban parte de la documentación del Pleno, señala también que concluida la reunión para examinar la documentación del pleno se retiró a la secretaría dejando los expedientes en cuestión sobre la mesa en que se hallaban. Transcurridos de diez minutos comprobó que no estaban allí.

A la pregunta de qué expedientes se trataba formulada por el Sr. Alcalde responde Jasone Biritxinaga que son los expedientes relativos a la permuta de 2001 y 2007.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Alcalde preguntando al Secretario si cree conveniente abrir un expediente informativo en relación a lo sucedido.

Responde el Sr. Secretario que dará su versión sobre lo sucedido e invita a la Sra. Biritxinaga para que dé su versión. Dicho esto solicita a los miembros del PNV que adopten la resolución que proceda en torno al procedimiento informativo o, en su caso disciplinario.

Toma la palabra nuevamente Jasone Biritxinaga afirmando que lo que ocurrió fue que concluida la reunión recogió los expedientes pensando que quedaban a su disposición como ha ocurrido en otras ocasiones en que se entregan copias de los asuntos a tratar en el Pleno y que no hubo mala fe en ello por ninguna de las dos partes.

Sigue el debate acordándose la realización de sendos escritos por los implicados afirmándose por el concejal del PNV, Ager Lejarreta que lo que hay que saber es quien ha permitido que salieran los expedientes.

Interviene el Alcalde afirmando que, entre otras cosas, es un tema en que esta en juego el respeto a la Ley de Protección de Datos.

Jasone Biritxinaga invita a los miembros del PNV para que hagan lo que deban hacer afirmando que ella está tranquila.

Vuelve a intervenir el secretario reafirmando en lo dicho con anterioridad que será lo que traslade al escrito a realizar , añadiendo que una vez que se dió cuenta de la falta de los expedientes llamo al centro de trabajo de Jasone Biritxinaga para solicitar la devolución de los expedientes. La devolución tuvo lugar al cabo de unas tres horas tras la conclusión de la jornada laboral de Jasone.

Finalmente, el Sr. Alcalde pregunta si los expedientes fueron manipulados.

Responde Jasone Biritxinaga que dejó los expedientes en el coche cerrado junto a su centro de trabajo y que tras la llamada del secretario los devolvió hacia las trece horas una vez concluida su jornada laboral.

Concluye el Alcalde señalando que da la impresión de que las grapas han sido manipuladas y, por su parte, señala Ager Lejarreta que pudieron haberse sacado fotocopias.

9.- El Alcalde comunica a los miembros de BILDU que el día 25 de noviembre, a las trece horas, se procederá a la apertura de plicas relativas a la obra menor del aparcamiento de Torre Bidarte. A pesar de tratarse de un contrato menor, para dicho acto han sido invitadas seis empresas e invita a los miembros de BILDU para que acudan a la apertura.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión por orden del Sr. Alcalde siendo las veinte horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

